



105 D

# 32

En la Sesión de Meysolid.  
Jurisdicción del Distrito Norte del  
Territorio, de la Baja California, Mu-  
nicipio, número 17, municipalidad, de la Ensenada de Todos  
Santos, a las once de la noche del  
diez y uno de Julio de año de 1907  
mil novecientos siete, ante mi Jesus L  
Camillo, Juez de Paz propietario de  
este lugar, en funciones del Juez del  
Estado Civil de este Distrito, com-  
parecieron el C<sup>o</sup> Regino Aviles, y la  
Senorita Guadalupe Salgado, el primero  
dijo ser natural de Todos Santos Distri-  
to Sur, de este Territorio, de veintiseis  
años de edad, Soltero formalido y con do-  
micio en este lugar, hijo del Señor  
Manuel Avilez y de la Señora Do-  
lores Romo, ambos originarios de To-  
dos Santos casados mayores de cin-  
uenta años la Señorita Guadalupe  
Salgado, esposa Senatural del Re-  
al Idel Castillo, Distrito Norte de este  
mismo Territorio, de veintimil años de  
edad Soltera hija del Señor Ma-  
nuel Salgado, y de la Señora Guadalupe  
Fuentes, el primero originario de Her-  
mosillo, Estado de Sonora, de encuen-  
ta y seis años de edad, Soltero y con  
domicio en este lugar, y la segunda de  
Sanctomo Distrito Norte de este Territorio  
de cincuenta y cinco años de edad Soltera  
y con domicilio en este lugar, a fin  
de justificar su apariencia legal, para  
bifilar su concierto enlace matrimo-  
nial, presentaron por testigos el preten-  
diente a los C<sup>o</sup>. Jesus Gutiérrez y José  
H<sup>a</sup>. Castro, ambos mayores de edad cosa-

# dos y son domicilio en este lugar la  
pretensa a los C<sup>o</sup>s Jesus y Pedro Rivera,  
ambos mayores de edad casados agricultores,  
el primero natural del Estado de  
Tamaulipas, y el segundo del Real del  
Castillo de este Distrito, examinaron  
dos dichos testigos luego protesta de  
decir verdad, declararon no conocer  
a los pretendientes que no tienen  
impostamente alguno de los designa-  
dos por el Artículo 159 del Código Ci-  
vil y que han residido en estos lugares  
durante los últimos seis meses, el C<sup>o</sup>

Manuel Salgado, padre de la pre-  
tensa presente a este acto otorga su  
consentimiento para el matrimonio  
de su referida hija. El suscrito juez  
determinó se hagan los trámites  
que presume el Artículo 110 del  
Código Civil, leída que les fue la pre-  
sente acta por el suscrito juez á las per-  
sonas que en ella intervinieron lo ratifi-  
caron en todas sus partes manifesta-  
ndo su conformidad y firmaron,  
no habiendo el padre de la pretendien-  
ta por expresar no saber, así como el  
pretendiente no firma por saberlo  
hacer, haciéndolo a su ruego el C<sup>o</sup> Car-  
los Orozco= Guadalupe Salgado= Ru-  
brica= Rruego de Regino Villegas por ex-  
presar no saber firmarla. Hace con  
los Orozco= Rubrica= Jesus F Carriz-  
o= Rubrica= Testigo Jesus Gutierrez  
= Rubrica= Testigo Jose Maria  
Castro= Rubrica= Testigo Pedro Rivera= Ru-  
brica= Testigo Jesus Rivera= Ru-  
brica



# copia fiel sacada de su original  
que certifico.

El Juez de Paz  
Jesus L. Lavalle

Cos